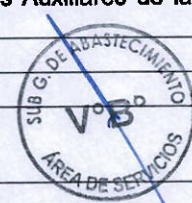


ANEXO N° 02
TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO

I. FINALIDAD PÚBLICA			
Garantizar el adecuado mantenimiento, conservación y operatividad de la infraestructura, ambientes administrativos, mobiliario, instalaciones básicas y demás espacios físicos del Gobierno Regional de Ucayali, a fin de asegurar condiciones óptimas de funcionamiento institucional, salubridad, seguridad y continuidad de las actividades administrativas, contribuyendo al cumplimiento eficiente de los fines públicos de la entidad.			
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN			
Contar con un Personal de Mantenimiento que brinde apoyo permanente en la ejecución de trabajos preventivos y correctivos de mantenimiento de ambientes, instalaciones y bienes patrimoniales del Área de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ucayali, garantizando la operatividad y conservación de los mismos.			
III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO			
ÍTEM	CANTIDAD	U.M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	1	SERV	CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UN PERSONAL DE MANTENIMIENTO, PARA EL AREA DE SERVICIOS AUXILIARES DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.
3.1 ACTIVIDADES A DESARROLLAR:			
3.1.1 Mantenimiento de instalaciones eléctricas			
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el cambio, instalación y reposición de equipos eléctricos en los diferentes ambientes de la Sede Central del Gobierno Regional de Ucayali. • Efectuar el cambio de luminarias, interruptores, tomacorrientes, cableado eléctrico y demás componentes eléctricos menores que sean requeridos en la Sede Central, Ex INPE y Sede Petitas. • Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas eléctricos básicos, garantizando la operatividad y seguridad de las instalaciones. 			
3.1.2 Mantenimiento de instalaciones sanitarias (Gasfitería)			
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar el cambio, reparación e instalación de accesorios sanitarios y de gasfitería en la Sede Central, Ex INPE y Sede Petitas. • Atender oportunamente fugas, filtraciones y demás incidencias sanitarias que afecten el normal funcionamiento de las oficinas administrativas. 			
3.1.3 Apoyo en limpieza y conservación de ambientes			
<ul style="list-style-type: none"> • Brindar apoyo en las labores de limpieza y mantenimiento básico de los ambientes administrativos de las oficinas del Gobierno Regional de Ucayali. • Contribuir a la conservación, orden y adecuado acondicionamiento de los espacios físicos institucionales. • Apoyar en la limpieza complementaria posterior a trabajos de mantenimiento realizados. 			
3.1.4 Otras actividades complementarias			
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyar en el traslado, reubicación y acondicionamiento de mobiliario y equipos cuando sea requerido por el Área de Servicios Auxiliares. • Reportar oportunamente las incidencias detectadas en infraestructura, instalaciones eléctricas y sanitarias. • Ejecutar otras actividades inherentes al servicio que sean asignadas por el Área de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento. 			
IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR			
a) Experiencia del proveedor			
<ul style="list-style-type: none"> • Experiencia general <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia Laboral no menor a tres (03) años en el sector Público y/o Privado. • Experiencia específica <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia específica no menor a dos (02) años, en el sector público, ocupando cargo como mínimo de Personal de mantenimiento. 			
Acreditación:			
La experiencia del proveedor se acreditará, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ , o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. En caso el proveedor sustente su experiencia en la especialidad mediante			



¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

contrataciones realizadas con privados², para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del proveedor; el cargo desempeñado indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma solo se considera una vez el periodo traslapado.

b) Formación académica

- Secundaria Completa

Acreditación:

El certificado de estudios será verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/> según corresponda.

c) Capacitación

- Constancia de Especialidad de Electricidad, con 150 horas lectivas mínimo.

Acreditación:

Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, documentos, según corresponda.

d) Otros

- Conocimiento en Instalaciones Eléctricas.
- Conocimiento en Instalaciones Sanitarias.
- Conocimiento en Carpintería.
- RUC activo y habido.
- Estar inscrito en el registro nacional de proveedores (RNP).
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) – cuenta relacionada al número de RUC.

V. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO

a) LUGAR: Área de Servicios Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento, ubicado en el jr. Raymondi N°220-Callería-Coronel Portillo- Ucayali-Perú.

b) PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será comprendido desde el 01 de julio de 2026 hasta el 30 de Setiembre del 2026.

El inicio del plazo se computa a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, siempre que dicha notificación se realice con anterioridad al 01 de julio de 2026; caso contrario, el inicio se efectuará en la fecha de notificación correspondiente, sin exceder el plazo establecido.

VI. INFORME DE ACTIVIDADES

Cada Informe de Actividades deberá ser presentado a través del área usuaria - Área de Servicios Auxiliares.

Julio 2026	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia.
Agosto 2026	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia.
Setiembre 2026	Un informe que contenga las actividades desarrolladas en el marco del numeral 3.1 de términos de referencia.

VII. LUGAR DE PRESTACION DEL INFORME DE ACTIVIDADES

El informe de actividades debe ser presentado, en el Area de Servicio Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ucayali. El horario para la recepción física será de Lunes a Viernes de 8:00 am hasta las 5:00 pm, y para recepción virtual de documentos será de lunes a viernes hasta las 23.59 horas.

VIII. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo del Area de Servicio Auxiliares de la Sub Gerencia de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ucayali.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorias, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de servicio por la Entidad, no constituye la conformidad del área usuaria.

² Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes.

IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)	
El pago por el presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 67° de la Ley, y se efectuará en FORMA PERIÓDICA , de acuerdo al siguiente detalle:	
JULIO 2026	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
AGOSTO 2026	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
SEPTIEMBRE 2026	Luego de la conformidad del servicio del área usuaria, presentación del informe de actividades del proveedor y comprobante de pago
El pago del servicio se realizará con abono en la cuenta vinculada al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del contratista, como máximo hasta los diez (10) días calendarios posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.	
X. PENALIDADES APLICABLES (obligatorio)	
a) Penalidad por mora (obligatorio)	
Se aplicará al contratista la penalidad automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia, conforme a la siguiente fórmula:	
Penalidad diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$
Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40	
XI. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL (obligatorio)	
El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad del Gobierno Regional de Ucayali. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.	
El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentos e información de acceso restringido (confidencial) a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.	
En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ucayali está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir el perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.	
XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (obligatorio)	
El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.	
XIII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY N° 31564, LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO). (obligatorio)	
Son causales de resolución del contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que hace referencia la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación de conflicto de intereses en el acceso y salida de personal de servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.	
XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (obligatorio)	
El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo legal en relación al servicio a prestarse, bien a proporcionarse en línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta a cualquier miembro del Consejo Directivo, funcionario público, empleado de confianza, servidor público; así como, a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor en dinero o referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.	
El contratista se compromete a denunciar en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.	
Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, en virtud a lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.	
XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (obligatorio)	
En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, El Gobierno Regional de Ucayali podrá resolver de forma total y/o parcial las órdenes de compra u órdenes de servicios o contratos en los siguientes casos:	

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. En este caso, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución o de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.
- ✓ Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno. La resolución por incumplimiento de esta cláusula no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- ✓ Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. En estos casos, la Dirección de Abastecimiento o la que haga sus veces, solo comunicará al contratista la resolución de la orden de compra, orden de servicio o contrato por haberse alcanzado el monto máximo de penalidad aplicable.
- ✓ Asimismo, se puede resolver el contrato por la presentación de la información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.

La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que sea considerado como un día completo. En los casos en que el plazo de ejecución del contrato vigente o del entregable materia de incumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

Debe tenerse en cuenta que el apercibimiento previo no es aplicable en caso el contratista haya llegado a completar el monto máximo de penalidad o la Entidad sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la Entidad notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

La resolución puede ser de forma total o parcial, sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. La resolución que se efectúe precisa con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

Procedimiento de resolución de orden de compra u orden de servicio o contrato. La resolución del contrato menor se notifica al proveedor a través de la Pladicop o presencial o correo electrónico a la dirección electrónica señalada en el Formato N° 07 - Declaración Jurada del Proveedor y se acompaña del respectivo sustento de las razones que justifican la resolución. La emisión de la resolución de contrato será responsabilidad del funcionario que cuente con las competencias o delegaciones respectivas.

La Entidad a través de su autoridad de gestión administrativa o a quien se le haya delegado la función podrá declarar la nulidad de la orden de compra u orden de servicio o contrato en los casos previstos en los literales a), b), d) y e) del artículo 71 de la Ley. El instrumento que dispone la declaración de nulidad del contrato determina, en caso corresponda, el inicio del deslinde de responsabilidades.

XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA (obligatorio)

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, eficacia o terminación del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Larce Kloy Macedo Macedo
JEFE DEL AREA DE SERVICIOS AUXILIARES